

Exp. 01/2019. CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE BILBAO

Preguntas planteadas entre los días 18 y 22 de febrero

- P1. ¿Se van a publicar las Bases y el Pliego de Cláusulas Técnicas en inglés?
- R1. El Museo de Bellas Artes de Bilbao no ha previsto la publicación de los pliegos en otro idioma.
- P2. Tenemos 3 obras, pero en el certificado de buena ejecución aparecen las 3 obras en un solo certificado. Tendríamos que poner el mismo certificado para cada una de las obras o por el contrario con un único certificado serviría para acreditar la buena ejecución de las mismas.
- R2. El certificado original o copia compulsada puede adjuntarse una única vez adjuntando las copias en cada una de las restantes, teniendo que advertir en ellas dónde se ha adjuntado el original.
- P3. En el caso de participar con un arquitecto extranjero, ¿cómo se acredita su experiencia? Los certificados de experiencia, ¿pueden presentarse en la lengua original o deben estar traducidos? Y otra pregunta es si los certificados de experiencia pueden presentarse como copia simple o debe ser una copia compulsada.
- R3. Para acreditar la experiencia de un arquitecto extranjero se deberán presentar las referencias acreditadas de los proyectos realizados para las diferentes tipologías de proyectos que se contemplan en el punto 16.2 de las Bases.

Asimismo, tal y como se recoge en el punto salvo los documentos originales que puedan presentarse como certificación de méritos, se deberá presentar en idioma español o euskera. En caso de que se presenten documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos en otros idiomas, deberán ser acompañados de traducción oficial al español o euskera.

De acuerdo al punto 26 de las Bases, "todos los documentos que se presenten por las empresas licitadoras deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente, pudiendo tratarse de copias autenticadas notarialmente según los requisitos que establece el Reglamento Notarial respecto de la legalización y legitimación o de copias administrativamente compulsadas en los términos exigidos por la normativa de aplicación."

- P4. Querríamos que nos indicaran de qué manera podemos acreditar los premios obtenidos. ¿Sería posible adjuntar una fotocopia de los diplomas? ¿Es posible presentarlos en catalán?
- R4. Tal y como se recoge en la Respuesta 4 de las Preguntas planteadas entre los días 12 y 15 de febrero, podrán presentarse en el apartado 5 cuantas menciones o méritos se consideren necesarios.



De acuerdo al punto 26 de las Bases, "todos los documentos que se presenten por las empresas licitadoras deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente, pudiendo tratarse de copias autenticadas notarialmente según los requisitos que establece el Reglamento Notarial respecto de la legalización y legitimación o de copias administrativamente compulsadas en los términos exigidos por la normativa de aplicación."

No obstante, en lo relativo a las referencias bibliográficas sí podrán ser fotocopias.

En relación al idioma, de acuerdo con el punto 16.2 "En caso de que se presenten documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos en otros idiomas, deberán ser acompañados de traducción oficial al español o euskera", por lo que el diploma deberá ser traducido.

P5. Tenemos una duda en cuanto a la formación del equipo técnico minimo y las referencias de proyectos. Entendemos que estas referencias pueden pertenecer a cualquier miembro del equipo técnico y no únicamente al responsable del proyecto (o en caso de constituir una UTE, las diferentes empresas). ¿Es correcto o únicamente son válidas las referencias de proyectos realizados por la figura de 'arquitecto responsable del proyecto?

R5. De no constituir un equipo en UTE, a efectos de la puntuación de las referencias y premios y distinciones a los que se refieren el apartado 16.2 de las Bases que regulan este concurso, solo formarán parte de la valoración los méritos aportados por la persona física o jurídica que actúa como licitadora.

P6. En caso de precisar fotocopias compulsadas, ¿serviría la compulsa de un banco o solamente admitirían las compulsas que realizara el órgano de contratación?

R6. Los documentos podrán ser compulsados a través de los medios legalmente vigentes, tanto en las administraciones públicas como a través de copias notariales. Por lo que no es válida la compulsa de un banco.

A efectos únicamente del presente concurso, se podrán compulsar en el museo las copias de los documentos originales que sean acompañados con el original.

P7. No queda claro qué documentos dentro de los que hay que presentar para justificar los méritos (fichas, acreditación de buena ejecución, declaración de porcentaje autoría, y referencias bibliográficas) requieren traducción al español o euskera y de entre ello, cuales requerirán traducción oficial. Igualmente, en qué casos es imprescindible que la copia sea compulsada.

R7. Las fichas han de ser redactadas en español o euskera, de acuerdo al anexo E de las bases del presente concurso.

Los documentos acreditativos de buena ejecución se efectuarán mediante certificados expedidos o visados por la persona física o jurídica, pública o privada, que haya adjudicado los servicios de redacción del proyecto y/o dirección de ejecución de obra (actas de recepción compulsadas por la Administración o certificados oficiales originales o compulsados). En el caso de obras privadas o realizadas en el extranjero se entregarán



documentos equivalentes. En caso de que se presenten en otros idiomas, los documentos originales o copias compulsadas deberán ser acompañados de traducción oficial al español o al euskera.

La declaración jurada de porcentaje de autoría únicamente debe ser firmada por la persona que la realiza. Ésta se podrá realizar en español o euskera, no teniendo que traducir la misma.

Respecto de las referencias bibliográficas, en caso de que se presente una relación de las mismas, ésta deberá hacerse en español o euskera. No obstante, las fotocopias (no es necesario que se compulsen) de las publicaciones no han de ser traducidas.

P8. ¿Existe un límite de proyectos que se pueda presentar en cada uno de los criterios de preselección de finalistas?

R8. No existe limitación en este sentido.

P9. ¿Los proyectos presentados tienen un límite de fecha en la que han sido construidos o realizados?

R9. No existe límite de fecha de construcción o rehabilitación.

P10. ¿Dentro del uso museístico se puede incluir edificios con un uso similar, como galerías, centros de exposiciones o centros de arte?

R10. Corresponde al Jurado del concurso determinar la validez o no de los proyectos presentados como mérito, en base a los criterios 16.2 de las Bases del presente concurso. En este caso concreto, corresponderá al Jurado determinar si el uso definido para un edificio determinado es museístico o no. (P. ej. En ciertos países el término "galería de arte" es sinónimo a "museo"; en otros, se refiere a "establecimiento comercial en el que se vende arte", y no es un museo).